

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **421-2026**-MPT

Tacna, 19 AGO 2026

VISTOS:

Que, el Informe N° 248-2025-ETGPV-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 13 de agosto del 2026, del Equipo de Trabajo de Gestión de Participación Vecinal; el Informe N.° 1906-2026-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 14 de agosto del año 2026, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal; Memorandum 2392-2026-GDES/MPT/TACNA de fecha 14 de agosto del año 2026, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, así también los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en las facultades de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73°, numeral 5.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son competentes para promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y en su numeral 5.3., señala que las Municipalidades son competentes para organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, en concordancia con el artículo 113° de la misma norma señala que a través de las juntas vecinales, el vecino ejerce su derecho de participación; Que, en concordancia con la precitada autonomía, el artículo 110° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 0015-2021, la Municipalidad Provincial de Tacna aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, estableciendo en su artículo 9°, De la naturaleza: Las Juntas Vecinales Comunes, son organizaciones sociales de base de vecinos; conformadas por los vecinos residentes de una circunscripción, representada por su Consejo Vecinal Comunal y reconocidos por la Municipalidad Provincial de Tacna de una circunscripción territorial determinada, área urbana o rural, que interviene en forma individual o colectiva, para atender las necesidades básicas y proyectarse a su desarrollo vecinal, coadyuvando a la eficiencia y en busca del desarrollo integral de su comunidad, y en la eficiencia en la Gestión Administrativa y del Gobierno Municipal. Son organizaciones sociales de base, de derecho público, con facultades de administración económica, siendo fiscalizados por la Municipalidad Provincial de Tacna en los asuntos de su competencia. Le son aplicables las leyes y dispositivos legales vigentes;

Que, el artículo 33° del precitado reglamento prevé que el Consejo Vecinal Comunal es el órgano responsable de dirigir y ejercer la administración de la Junta Vecinal y el ejercicio o mandato de sus integrantes es por un periodo de dos (2) años Ad honorem, no podrán ser reelegidos en ningún cargo, en un segundo periodo consecutivo, siempre y cuando haya cumplido con el artículo 87° del presente Reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 0909-90-MPT, se aprueba por primera vez el estatuto de las Juntas Vecinales de la Provincia de Tacna, estableciéndose el 20 de agosto de todos los años el aniversario de las mismas; por tanto, es necesario reconocer y felicitar a dichas organizaciones sociales de base urbana o rural que intervienen en la gestión administrativa y de gobierno local a través de mecanismos de participación vecinal, encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios, en beneficio de los vecinos de su comunidad;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N.° 0066-91** de fecha 23 de enero del año 1991, la Municipalidad Provincial de Tacna reconoce a la Junta Vecinal Comunal "**Espíritu Santo**", siendo su primer presidente la Sra. Elena Cárdenas de Cornejo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **421-2026**-MPT

Que, es de atribución del Alcalde conducir una política de promoción del desarrollo humano sostenible en el nivel local, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales.

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20 y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "dictar decretos, resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", señalándose así que mediante las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelvan los asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas aplicables a la materia; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXPRESAR, a nombre de la Heroica Ciudad de San Pedro de Tacna nuestro **RECONOCIMIENTO, SALUDO Y FELICITACIÓN**, a la Junta Vecinal Comunal "ESPIRITU SANTO" representado por su Consejo Vecinal, al cumplir **35 AÑOS** de labor en beneficio de los vecinos de su jurisdicción y el desarrollo de la Ciudad de Tacna, haciendo extensivo el saludo a cada uno de los vecinos que lo conforman, al conmemorarse el 20 de Agosto del año en curso, el 36 Aniversario de Creación de las Juntas Vecinales Comunales y Rurales, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, al Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal "ESPIRITU SANTO", distrito, provincia y región de Tacna, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y página web de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) **PASCUAL MILTON GUISA BRAVO**
ALCALDE

C.c.
GM
OGACyGD
OGAJ
GDES
SGDSyPV
Interesados.
Archivo
PMGB/dlt